

Radicación Interna. T-00302-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220030200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00302](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/T-2022-00302)

Barranquilla D.E.I.P., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

La Organización Terpel S.A., presenta acción de tutela, contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso.

En lo referente a la **Medida Provisional** la parte actora solicita que se le ordene al Juzgado 2º Civil del Circuito de Barranquilla, la suspensión provisional del auto del 5 de noviembre de 2021, dentro del proceso Ordinario iniciado por JOSÉ DARÍO FORERO FERNÁNDEZ, contra GAZEL S.A., radicado bajo número 2009-00017-00., sin entrar a especificar cuál de las ordenaciones de dicha providencia, es la que le generaría perjuicios irremediables antes de la fecha de decisión de la presente acción, ni señala que se hubiera señalado fecha para la diligencia de entrega del inmueble.

Ahora bien, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un Derecho Fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; No apreciándose la urgencia que amerite tal ordenación, teniendo en cuenta el tiempo de la providencia objeto de cuestionamiento de fecha 5 de noviembre de 2021, razones por no se accederá a la misma.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Organización Terpel S.A., contra el Juzgado 2º Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado Accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Titular del Juzgado 2º Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante dentro del proceso de Ordinario de Lesión Enorme, iniciado por José Darío Forero Fernández, contra Gas Natural Comprimido S.A., GAZEL S.A., radicado bajo número

Radicación Interna. T-00302-2022

Código Único de Referencia: 08001221300020220030200

2009-00017-00. De igual forma sirva remitir un ejemplar digital del expediente de dicho proceso o de las actuaciones que generan esta acción de tutela. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Negar La Medida Provisional

4º) Vínculese al Sr. José Darío Forero Fernández, para que se haga parte de la presente tutela, para lo cual se requiere a la parte accionante, para que suministre la dirección física o Correos Electrónica. Lo anterior en el término perentorio de dos (02) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc16aef536568956e36d97ba61915be85c3416ae41abaf522fee4499588599dd

Documento generado en 26/04/2022 12:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co